REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **PRUEBA ANTICIPADA**
Demandante: **RODRIGO ESCOBAR GIL**
Demandado: **ALBERTO AROCH MUGRABI**
Radicado: **2020-00213**

Se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con lo señalado en el art. 6º Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020:

(i) Informe el canal digital donde deben ser notificado el solicitado.

(ii) Adjunte los anexos anunciados en el numeral IV en medio electrónico, dado que los documentos referidos en los numerales 2 a 4 no fueron aportados.

(iii) Acredite el envío de la solicitud y de la subsanación junto los anexos, excepto el sobre cerrado, al correo electrónico del solicitado, y de no contarse con información de su canal digital a la dirección física.

2.- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95f094dfa50611297acfcaba78f34514627503a1aab0382229d0ebbe8ea59950
Documento generado en 29/07/2020 03:22:54 p.m.